

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 170

MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 160 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto por el literal a) del artículo 4° de la ley N° 2446, de 19 de marzo de 2003, de Organización del Poder Ejecutivo, se establece que es atribución del Ministerio de Servicios y Obras Públicas, formular, ejecutar, evaluar, y fiscalizar políticas de servicios básicos, comunicaciones, energía, transporte terrestre, fluvial, lacustre y aeronáutica civil.

Que, el párrafo I del artículo 24 del Decreto Supremo N° 26973, de 27 de marzo de 2003. Reglamento de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, prescribe que dentro de la estructura del Ministerio de Servicios y Obras Públicas se encuentra el Viceministerio de Telecomunicaciones.

Que, el literal b) del artículo 25 del Decreto Supremo N° 26973, señala que es atribución del Viceministerio de Telecomunicaciones, formular políticas y promover el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones, así como el uso y la explotación del espectro electromagnético.

Que, mediante Resolución Ministerio N° 120, de 5 de octubre de 2001, se aprobaron los coeficientes de depreciación y años de vida útil de los activos fijos de propiedad de los operadores del sector de telecomunicaciones.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322, de 20 de diciembre de 2002, se resuelve que para el cierre de la gestión contable 2002, las empresas operadoras del sector de telecomunicaciones aplicarán la Resolución Ministerial N° 120/2001 o la tabla de coeficientes de depreciación y años de vida útil que se utilizaron para el cierre de la gestión 2001.

Que, en fecha 9 de diciembre de 2003, se emitió la Resolución Ministerial N° 160, la que aprueba la tabla de Coeficientes de Depreciación y Años de Vida Útil de Activos Fijos de propiedad de los operadores del sector de telecomunicaciones, constituidos jurídicamente como Cooperativas y dispone que las empresas operadoras de telecomunicaciones de otra naturaleza jurídica, continuarán aplicando la Tabla de Coeficientes establecida por la Resolución Ministerial N° 120 de 5 de octubre de 2001, emitida por el Ministerio de Desarrollo Económico.

Que, se hace necesario realizar modificaciones y aclaraciones en la Resolución Ministerial N° 160 de 9 de diciembre de 2003, en lo referido a las Tablas de Coeficientes de Depreciación que deben aplicar las empresas operadoras de naturaleza jurídica diferente a las Cooperativas.

POR TANTO:

El ministerio de Servicios y Obras Públicas, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica el Artículo Segundo de la Resolución Ministerial N° 160 de 9 de diciembre de 2003, de la siguiente forma.

Las empresas operadoras de telecomunicaciones de otra naturaleza jurídica, deberán aplicar la Tabla de Coeficientes de Depreciación y Años de Vida Útil de Activos Fijos de propiedad de los operadores del sector de telecomunicaciones aprobada mediante la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La aplicación de la Tabla de Coeficientes de Depreciación de Años de Vida Útil de Activos Fijos de propiedad de los operadores del sector de telecomunicaciones aprobada por Resolución Ministerial N° 160 de 9 de diciembre de 2003, deberá ser realizada a partir del cierre de la gestión contable 2003

Regístrese, comuníquese y archívese.